

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"

Oficio No. **204040001/046/2018.**
Toluca de Lerdo, México,
a 1 de marzo de 2018.

MAESTRO

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ

**COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

El que suscribe, Licenciado Sebero Arzate Ubando, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y en atención al Recurso 00488/INFOEM/IP/RR/2018, de fecha 15 de febrero del año en curso, ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), inconformándose en contra de la respuesta emitida por esta Unidad de Transparencia a la solicitud de información pública 00016/ST/IP/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, que a la letra dice:

"SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARÍA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS." (SIC)

La cual una vez analizada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, se determinó que en cuanto a lo solicitado por el peticionario, este Sujeto Obligado no es competente para dar respuesta y se le orientó a cerca del Sujeto Obligado que podría atender su requerimiento, lo cual se hizo de su conocimiento mediante oficio 204040001/030/2018, de fecha 13 de febrero del corriente.

Derivado de la contestación emitida por esta Unidad de Transparencia, y que ha sido descrita en líneas anteriores, se presentó Recurso de Revisión en contra de la respuesta, en el cual se establece que:

Acto Impugnado:

"Respuesta del sujeto obligado." (SIC)

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"

Razones o Motivos de la Inconformidad:

"LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC." (SIC)

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente informe justificado.

Como Usted podrá comprobar C. Comisionado Ponente, es infundada la inconformidad del hoy recurrente al establecer que le Sujeto Obligado no proporciona la información solicitada, ya que en la respuesta a su requerimiento se le hace del conocimiento que de acuerdo a las atribuciones que tiene esta Dependencia, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, no existe alguna que tenga ver con la solicitud de particular, también es importante precisar los siguiente:

- Que de conformidad al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dice:
"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos".
- Con base en el Manual General de Organización y el Reglamento Interior, ambos de la Secretaría del Trabajo y los cuales rigen las funciones y atribuciones del Sector.

Por lo que esta autoridad no puede conocer, tramitar, autorizar asuntos que no existen ordenamiento jurídico que lo faculte para realizarlo, es por ello, C. Comisionado Ponente que este Sujeto Obligado no tiene las facultades para dar respuesta a la solicitud de información, ahora bien como usted lo puede constatar en la respuesta que se le otorgó al solicitante en la cual se le hace del conocimiento las atribuciones que tiene esta Dependencia y le hacemos de su conocimiento que probablemente el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud sea la Coordinación General de Comunicación Social.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante”

Siendo este último Sujeto Obligado el competente con fundamento en el artículo 6, fracción IV y 12, fracciones I y II, que a la letra dicen:

Artículo 6.- El Coordinador General tendrá las atribuciones siguientes:

...

IV. Autorizar las normas y políticas sobre imagen institucional del Gobierno del Estado.

...

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección General de Mercadotecnia: Diseñar y proponer al Coordinador General la imagen institucional del Gobierno del Estado.

II. Formular proyectos y programas para difundir la imagen institucional del Gobierno del Estado y promover su cumplimiento.

Por lo anteriormente señalado, se le otorgan todos los datos para que pueda ingresar su solicitud de información al mencionado Sujeto Obligado, entendiendo a lo establecido por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra versa

“Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.”

También se precisa lo que establece el artículo 12 del mismo ordenamiento legal:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Por lo cual el Sujeto Obligado no puede proporcionar la información solicitada ya que no la genera y mucho menos obra en sus archivos.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante”

Por lo tanto, C. Comisionado Ponente, solicito tenga a bien ***dejar sin efecto el recurso*** que nos ocupa, ya que como Usted bien podrá corroborar con las documentales que se anexan que este sujeto obligado cumplió y realizó lo conducente para atender la solicitud de información del ahora recurrente en tiempo y forma.

SOLICITO

UNO.- Considerar la no procedencia del Recurso de Revisión, toda vez que esta Unidad de Transparencia se apegó estrictamente a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DOS.- Dar por presentada la respuesta ofrecida por esta Unidad de Transparencia, en los términos de lo dispuesto por los artículos 168 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TRES.- Considerar el recurso de sobreseimiento apelando a la fracción I del artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE



LICENCIADO SEBERO ARZATE UBANDO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo/Minutario.